



# MOORE

LEGAL Y COMPLIANCE

## ACTUACIONES RECIENTES DE LA CNMC

(Fuente CNMC)

### La CNMC realiza varias inspecciones en las sedes de empresas relevantes del sector eléctrico por posibles prácticas anticompetitivas

Tuvieron lugar en dos rondas: entre el 24 y 28 de abril y entre el 19 y 23 de junio.

Se investigan posibles prácticas constitutivas de un abuso de posición de dominio y/o falseamiento de la libre competencia por actos desleales.

Afectan a los siguientes mercados: instalación de equipos y prestación de servicios de medida eléctrica; comercialización de energía eléctrica, y al de prestación de servicios energéticos y de instalación y operación del autoconsumo en España.

La Dirección de Competencia de la CNMC está investigando posibles prácticas anticompetitivas en los mercados de instalación de equipos y prestación de servicios de medida eléctrica; de comercialización de energía eléctrica, y de prestación de servicios energéticos y de instalación y operación de autoconsumo en España.

Entre el 24 y el 28 de abril y entre el 19 y 23 de junio, la CNMC inspeccionó las sedes de varias empresas relevantes del sector eléctrico, a raíz de múltiples denuncias recibidas sobre la presunta existencia de prácticas anticompetitivas en los mercados anteriores.

En caso de confirmarse constituirían una infracción de los artículos 2 (abuso de posición de dominio) y/o 3 (falseamiento de la libre competencia por actos desleales) de la Ley de Defensa de la Competencia.

Las inspecciones son un paso preliminar en el proceso de investigación de las supuestas conductas anticompetitivas y no prejuzgan el resultado de la investigación ni la culpabilidad de la entidad.

Las citadas prácticas podrían considerarse una infracción muy grave de la ley de competencia, con multas de hasta el 10% del volumen de negocio total de las empresas infractoras en el ejercicio inmediatamente anterior al de imposición de la multa.



### La CNMC investiga posibles prácticas anticompetitivas en el sector de productos de peluquería profesional

Consistirían en la fijación de precios de reventa y de otras condiciones comerciales a los distribuidores del sector.

Entre los días 23 y 25 de mayo, la CNMC realizó inspecciones en la sede de una empresa que opera en ese mercado.

Estas inspecciones constituyen un paso preliminar a la posible incoación formal de un expediente sancionador.

La CNMC investiga posibles prácticas anticompetitivas consistentes en la fijación de precios de reventa y de otras condiciones comerciales a los distribuidores en el sector de productos de peluquería profesional.

Estas prácticas serían contrarias a los artículos 1 de la Ley de Defensa de la Competencia (LDC) y 101 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Entre los días 23 y 25 de mayo la CNMC realizó inspecciones en la sede de una empresa que opera en el citado mercado. Esta inspección forma parte de la investigación abierta por la CNMC, a raíz de una denuncia.

### La CNMC sanciona a Dialoga por el uso indebido de números 902

La CNMC ha multado con 55.000 euros a Dialoga Servicios Interactivos, S.A. por ofrecer a una empresa cliente la contratación de líneas 902 a cambio de un beneficio económico. La normativa prohíbe expresamente la retribución a las compañías por las llamadas a este "número de red inteligente", en las que el consumidor paga la totalidad de la llamada.

Las empresas contratan las líneas 902 para centralizar los servicios que ofrecen a sus clientes bajo el paraguas de un mismo número en todo el territorio en el que prestan servicios. Se trata de un "número de red inteligente" que además permite a las empresas conocer desde qué lugar geográfico se hace la llamada o a qué hora y esta información les permite mejorar sus servicios de atención al cliente.

Sin embargo, el precio de las llamadas a un número 902 resulta más elevado para los consumidores que las llamadas a números geográficos. Las llamadas a estos números no están incluidas en las tarifas planas y sus precios no están regulados, y esto permite al operador fijar el precio que considera oportuno. Además, el precio puede ser diferente si la llamada se realiza desde un teléfono fijo o móvil.

La normativa no prevé qué servicios se deben prestar a través de esta numeración, pero recoge expresamente la prohibición de que se retribuya al abonado (persona física o empresa) que contrata la numeración 902, por las llamadas dirigidas a estos números. Esto significa que la compañía a la que el usuario llama para recibir una información no puede recibir una remuneración por la llamada. Es decir, el usuario tiene que pagar el coste íntegro de la llamada a su compañía telefónica.

Los hechos sancionados ocurrieron entre enero de 2021 y febrero de 2022 y suponen una infracción grave de la Ley General de Telecomunicaciones. Esta resolución se ha aprobado con el voto particular de un miembro del Consejo de la CNMC.

## La CNMC inicia un expediente sancionador contra Adif AV por el presunto incumplimiento de sus obligaciones de información respecto a las obras

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ha incoado un expediente sancionador contra Adif Alta Velocidad (AV) por el presunto incumplimiento de sus obligaciones de información respecto a las obras.

La Resolución de 7 de julio de 2022 de la CNMC (nota de prensa) estableció una serie de obligaciones a Adif y Adif AV para que informaran a las empresas ferroviarias con antelación suficiente sobre el impacto de las obras y tuvieran en cuenta sus necesidades al planificar las obras. Estas obligaciones se establecieron como consecuencia de la denuncia de la Asociación de Empresas Ferroviarias Privadas.

Este expediente investigará la actuación de Adif AV en relación con las obras en la estación de Chamartín de Madrid. En concreto, el Administrador no habría transmitido a todas las empresas ferroviarias la misma información, en el mismo momento, sobre el estado de las obras de las vías 14 y 15 y la previsión de la fecha de su puesta en servicio. Esas obras eran necesarias para que los servicios de Renfe entre Madrid y Valencia pudieran trasladarse desde Atocha a Chamartín.

Además, Adif AV habría reprogramado los surcos de los servicios de Renfe entre Madrid y Valencia con menos antelación de la requerida.

## La CNMC inicia un expediente sancionador contra Telefónica por el acuerdo con Dazn relativo a los derechos exclusivos de la Fórmula 1

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ha incoado un expediente sancionador contra Telefónica de España S.A.U por el acuerdo alcanzado con Dazn relativo a los derechos exclusivos de Fórmula 1 de las temporadas 2021, 2022 y 2023.

Esta resolución forma parte de la labor de vigilancia para verificar que Telefónica cumple con los compromisos y las obligaciones asumidas por Telefónica para preservar la competencia en los mercados afectados por esta operación de concentración.

El 22 de abril de 2015, la CNMC autorizó la operación de concentración, condicionada a que Telefónica cumpliera una serie de compromisos. Dichos compromisos se prorrogaron por un periodo adicional de tres años por la resolución de 9 de julio de 2020. Telefónica se comprometía a poner a disposición de otros operadores de televisión de pago en España una oferta mayorista de canales propios premium en condiciones equitativas, razonables, objetivas, transparentes y no discriminatorias y a no adquirir ni explotar derechos exclusivos de emisión o explotación en España de canales de televisión editados por terceros.

En julio de 2021, la CNMC declaró indicios de incumplimiento por el siguiente acuerdo entre Telefónica y Dazn de fecha 7 de enero de 2021:

Telefónica sublicenciaba a Dazn los derechos de emisión en exclusiva (previamente adquiridos por Telefónica en exclusiva) de las competiciones de Fórmula 1 para las temporadas 2021, 2022 y 2023.

Telefónica y Dazn acordaban las condiciones en que Dazn permitía a Telefónica un acceso no exclusivo a los contenidos de Dazn, y establecía las limitaciones a que terceros adquirieran estos derechos.

El contrato también determinaba el modo en que se computan los clientes que contraten empaquetamientos de Telefónica que accedan a contenidos de Dazn (computados como clientes de Dazn a efectos del cálculo del coste mínimo garantizado que se paga por la adquisición de canales de Telefónica con contenidos deportivos premium).

## La CNMC investiga posibles prácticas anticompetitivas en el reparto de licitaciones para agencias de viajes

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia investiga posibles prácticas anticompetitivas consistentes en acuerdos de manipulación y reparto de licitaciones, convocadas por la Administración General del Estado, para la prestación del servicio de agencia de viajes en España y en el extranjero.

Del 28 al 31 de marzo de 2023, se llevaron a cabo inspecciones en las empresas afectadas. En el proceso, la CNMC ha contado con la colaboración de la autoridad autonómica de competencia de uno de los territorios en los que se ubican las empresas investigadas.

Estas inspecciones suponen un paso preliminar en el proceso de investigación de las supuestas conductas anticompetitivas y no prejuzgan el resultado de la investigación ni la culpabilidad de las empresas inspeccionadas. Si la CNMC encontrase indicios de prácticas prohibidas por la Ley de Defensa de la Competencia y por el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea como resultado de la inspección, procederá a la incoación formal de expediente sancionador.

La CNMC recuerda que los acuerdos entre competidores constituyen una infracción muy grave de la legislación de competencia, que puede conllevar multas de hasta el 10 % del volumen de negocio total de las empresas infractoras. De hecho, la investigación de los cárteles constituye una de las prioridades de actuación de la CNMC, dada la especial gravedad de sus consecuencias sobre los consumidores y el correcto funcionamiento de los mercados.

Para ello se cuenta, entre otros, con el programa de clemencia, que permite beneficiarse de la exención del pago de la multa a las empresas que aporten elementos de prueba a la CNMC que posibiliten la detección del cártel en el que participen o hayan participado. Este programa también permite beneficiarse de reducciones del importe de la multa a las empresas solicitantes de clemencia que aporten información con valor añadido significativo una vez iniciada la investigación por la CNMC.

Además de la exención del pago de la multa o la reducción de su cuantía, las empresas solicitantes de clemencia también quedan exceptuadas de la prohibición de contratar establecida en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público para los sancionados por infracción grave en materia de falseamiento de la competencia. Ello es así en aplicación del artículo 72.5 de la citada ley, y de los artículos 65.4 y 66.5 de la Ley de Defensa de la Competencia, en los que se regula el programa de clemencia.